



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00659**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A «AECSA»** contra **SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$21'460.320** concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (27 de mayo de 2022) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S** quién actúa a través de su representante legal **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como endosatario en procuración del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1-2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 096 del 09 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9ea026a20c4706f4f954264566fa003a76d4d8ec3f0110b508f5a6460b833bd

Documento generado en 07/08/2022 11:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>